



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-01106

Asunto: Pone en conocimiento dictamen pericial- fija fecha audiencia

(I) Se incorpora y pone en conocimiento de ambas partes el dictamen pericial presentado por el arquitecto Oscar Octavio Hernández Paucar, teniendo en cuenta que se sirvió integrar en un solo escrito las correcciones que fueron realizados a la experticia que se sirvió rendir. Se le advierte a las partes que él se dejará a disposición de ellas en la Secretaría del Despacho, y únicamente deberán acceder al expediente digital vía Microsoft Sharepoint para tener conocimiento de su contenido, para lo cual solicitarán acceso al juzgado.

Lo anterior, para efectos de lo previsto en los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

(II) Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá entonces a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el de conformidad con las pruebas decretadas en el proceso, habida cuenta que ya se rindió el dictamen pericial, **para el día 9 de septiembre de 2021, a las 10:00 a.m.**

Se pone de presente que la misma se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura (si no existe otra orden diferente).

La audiencia se hará a través de la aplicación Lifesize, por lo cual, por lo menos 1 día antes de la audiencia les llegará el enlace a los correos electrónicos. Es por lo anterior que tanto los apoderados como las partes deberán informar con la debida anticipación el correo electrónico de testigos, apoderados y partes, en los cuales se le enviará el

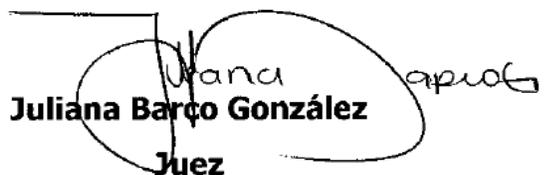
enlace de Lifesize, en el evento que no se cumpla esa obligación, llegará al correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, sin que los mismos se puedan exculpar si no avisaron a las partes y/o testigos ni informaron debidamente los correos de estos.

Igualmente les compete a los apoderados contar con los medios tecnológicos de conectividad a internet, sistemas de cómputo o celulares inteligentes para la realización de la audiencia en lo que se refiere a los testigos y partes que apoderan; la audiencia se llevará a cabo con las personas que comparezcan virtualmente y se prescindirá de las demás, para lo cual no será causa justificativa que no cuentan con los medios tecnológicos o problemas similares, dado que la audiencia se fija con la debida antelación para tomar las decisiones a que haya lugar.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Conforme a los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, las partes y sus apoderados tienen la obligación de comparecer so pena de las consecuencias legales por su inasistencia (Art 372 No 4 CGP).

(III) De igual manera, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, el Despacho ordena la comparecencia a la presente audiencia al arquitecto Oscar Octavio Hernández Paucar, quien se sirvió rendir la experticia que se incorpora mediante el presente auto, para efectos de la contradicción del dictamen.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 13 jul 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e9e3e9ce77532874289e14e71cfea8592b48fc101802dad9a6d2969c4be4d**

Documento generado en 12/07/2021 11:35:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>